

CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO - Ley 25065
"Eurocred"

CONDICIONES GENERALES

El presente contrato de Emisión de TARJETA de Crédito entre EuroCred S.A., C.U.I.T. N° 30-70768715-7, domicilio legal Libres del Sur N° 102, Chascomús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL EMISOR", por una parte y las personas indistinta y/o conjuntamente identificadas como "El titular y/o Usuario", por la otra, definida en forma singular, plural, individual, o colectiva, a quien firme, solicite, contrate, adquiera, use o goce de los beneficios que otorga "EL EMISOR", actuando por si o por terceros como contratante, titular, responsable, cotitular, usuario, usuario adicional, deudor, codeudor, tomador proveedor, garante, beneficiario, representante, apoderado, autorizado, cónyuge o cualquier relación asimilable. La actuación de tales personas implica consentimiento y responsabilidad solidaria en forma colectiva y recíproca, ya sea que actúen en forma conjunta, separada, recíproca o indistintamente. Se integran tanto con las presentes "Condiciones generales" como las "Condiciones particulares" estipuladas en el anexo.

Las obligaciones que aquí asume el TITULAR, son igualmente exigibles a los usuarios identificados como "TITULARES ADICIONALES", quienes en su carácter de codeudores solidarios, lisos y llanos pagadores firman el presente CONTRATO. En los casos de usuarios identificados y aceptados por el EMISOR como simples beneficiarios de extensiones, la responsabilidad plena por todos los cargos y consumos generados por los mismos será exclusivamente del TITULAR y, en su caso, de los TITULARES ADICIONALES en forma solidaria y del/los codeudor/es o garante/s solidarios que suscriben el siguiente contrato.

1-Definiciones:

En adelante, las siguientes expresiones tendrán el significado que se les asigna a continuación de las mismas:

Contrato: Es el presente Contrato de Tarjeta de Crédito "EuroCred"

Límite de Compra Total: Es el importe máximo de saldo deudor conjunto de los usuarios por operaciones realizadas col la/las tarjeta/s en Contado, Cuotas, Adelantos, Préstamos y otros.

Límite de compra al contado: Es el máximo importe para aplicar a compras en una cuota, debito automático, adelanto en efectivo, por lo que tales importes no podrán excederse. A crédito exclusivo de EuroCred S.A. podrá computarse en ese límite otras cuotas debidas en el mismo mes.

Límite de compra en cuotas: Es el importe máximo de saldo deudor que el conjunto de los USUARIOS dispondrá para efectuar todo tipo de transacciones en cuotas, puede tener una cuota individual o la suma de cuotas. Se compone con todas las cuotas exigibles en un mes determinado, por lo que la suma de tales cuotas no podrá excederlo. A criterio exclusivo de EuroCred S.A. este límite podrá también componerse con el adelanto en efectivo otorgado en el mismo mes.

Límite de crédito y/o financiación: Es el importe para financiar, determinado por el Emisor, como un porcentaje dentro del límite de compras contado. Este límite podrá estar comprendido por adelantos en efectivo, compras en cuotas. Los intereses, cargos, comisiones y gastos no se financian. Este importe de saldo deudor es del conjunto de los Usuarios que puede diferir para periodos subsiguientes.

Límite de adelantos en efectivo: Es el máximo importe para mutuos en efectivo al contado. Esta comprendido en el limite de compras contado, por lo que no podrá excederse. A criterio exclusivo de EuroCred S.A. este límite puede quedar comprendido en el límite de compra total y/o compra al contado.

Límite de cuota máxima: Es el máximo importe que por todo concepto puede tener una cuota individual o la suma de cuotas.

Se compone con todas las cuotas exigibles en un mes determinado, por lo que la suma de tales cuotas no podrá excederlo. A criterio exclusivo del Emisor este límite podrá también componerse con el adelanto en efectivo otorgado en el mismo mes.

Límite de préstamos en efectivo: Es el máximo importe para mutuos en efectivo. La cuota o suma de cuotas correspondientes a este límite no superará el límite de cuota máxima.

Periodo: Lapso que media entre el vencimiento de un cierre contable y el inmediato siguiente.

Proveedor/es: Son los comercios y/o instituciones de cualquier tipo adheridos al sistema, quienes en virtud de convenios celebrados con el EMISOR proporcionan bienes, obras y servicios al USUARIO aceptando percibir el importe mediante el sistema de TARJETA, siempre que se cumplan las obligaciones establecidas en el CONTRATO.

Responsable/s: Son el TITULAR, el/los FIADOR/ES o GARANTE/S y cualquier TITULAR ADICIONAL identificado en el CONTRATO o admitido como tal en el sucesivo, según lo previsto mas adelante.

Tarjeta/s: Es un instrumento material de identificación del TITULAR y de los titulares adicionales y/o meros beneficiarios de extensiones otorgadas por el EMISOR bajo los términos del CONTRATO. Las expresiones TARJETA (en singular) y TARJETAS (en plural) son aplicables indistintamente y designan en cualquier caso a las tarjetas de crédito que se emitan según los términos del CONTRATO.

Usuario/s: Son los RESPONSABLES y los beneficiarios de extensiones.

2-Propiedad, Tenencia, Emisión, Entrega de Tarjeta y Uso de la Tarjeta.

La empresa entregara al TITULAR la tarjeta EuroCred, expedida a su nombre, para su uso exclusivo, personal e intransferible, obligándose este a utilizarla conforme a los términos, limites asignados y condiciones establecidas en este contrato, respecto de los cuales el titula manifiesta y expresa su plena conformidad. Solo podrá ser por la persona a cuyo nombre haya sido emitida, al cual fugarará grabado en su anverso. En forma adicional, el TITULAR se hace responsable de todos los cargos y consumos realizados personalmente o por quienes hayan sido autorizados por el propio titular a valerse de las facilidades del sistema a modo de adherentes o adicionales. En lo sucesivo el Usuario y los ADICIONALES serán denominados en conjunto o indistintamente el USUARIO, los USUARIOS según corresponda. La TARJETA no sirve para acreditar la identidad de sus tenedores no son carta de presentación o de crédito. La utilización de la TARJETA fuera de los fines para los cuales han sido otorgadas no genera obligación o responsabilidad alguna para el EMISOR. Los USUARIOS tienen la obligación de guarda y custodia respecto de las Tarjetas. Los TITULARES y demás USUARIOS no podrán revender los productos adquiridos mediante la TARJETA, aceptar dinero en efectivo por devoluciones de productos o cancelaciones de servicios contratados por la misma. Las TARJETAS deberán ser devueltas al EMISOR por el TITULAR y los USUARIOS o ADICIONALES de inmediato a solicitud de aquel, o podrán, ser retenidas por los PROVEEDORES cuando así lo requiera el EMISOR por su inclusión en un boletín protectivo, en archivos negativos o comunicaciones que cumplan similar efecto, basado en la mora, en el cumplimiento de las obligaciones de los RESPONSABLES o por razones de seguridad. En cada oportunidad que los TITULARES y los demás USUARIOS/ADICIONALES utilicen la TARJETA, deberán acreditar su identidad mediante el PROVEEDOR mediante exhibición de los documentos pertinentes y firmar los cupones correspondientes, y/o identificarse mediante su código de seguridad personal si se tratare de consumos realizados sin la existencia de cupones.

El sistema de TARJETAS de crédito posibilita a los USUARIOS realizar, dentro de los límites establecidos en las "Condiciones Particulares" del presente, compras o locaciones de bienes, servicios u obras, obtener préstamos y anticipo de dinero, en los comercios adheridos.

3-Identificación del Usuario.

Los USUARIOS estarán identificados en la TARJETA con los siguientes datos: Nombre y Apellido, Numero Interno de Inscripción, Firma ológrafa, fecha de emisión y vencimiento, medios que aseguran la inviolabilidad de la misma y la identificación de EuroCred S.A. y de otras entidades intervinientes.

4-Código de Identificación Personal PIN.

Los USUARIOS tendrán acceso a cajeros automáticos de la Red Link, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente y los limites que se asignan en las "Condiciones Particulares". Los USUARIOS disponen de un numero confidencial (en adelante PIN), que conjuntamente con su tarjeta les permitirá efectuar transacciones por intermedio de los dispositivos electrónicos instalados para su utilización. **El PIN es el equivalente electrónico de la firma y, por tal motivo, permitirá a los USUARIOS realizar transacciones electrónicas sin más trámite. Debido a su importancia, el PIN es asignado de manera que el USUARIO pertinente sea la única persona que lo conozca, a los efectos de evitar su uso fraudulento y desligar a EuroCred S.A. de toda responsabilidad al respecto.**

El TITULAR recibirá en el resumen mensual los de saldos, el detalle de las transacciones efectuadas por los USUARIOS a trabes de cajeros automáticos. **EuroCred S.A. no asume ningún tipo de RESPONSABILIDAD en caso que los USUARIOS se vean imposibilitados en efectuar operaciones por intermedio de los dispositivos electrónicos, por cualquier motivo que fuese. EuroCred S.A. tampoco será responsable por los daños y perjuicios que el Usuario pudiera**

sufrir como consecuencia del mal funcionamiento tanto del sistema como de los cajeros automáticos. Los USUARIOS aceptan el derecho de EuroCred S.A. de facturarle el cargo por servicio que se informa en las “Condiciones Particulares”, en concepto de gastos administrativos y/o gastos por uso de cajero y/o gastos por adelanto en efectivo, por las operaciones que se realice. El número de identificación personal PIN una vez enviado podrá ser reemplazado por uno nuevo. La utilización del PIN obliga a los Usuarios respecto de EuroCred S.A. como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas con su firma personal. La responsabilidad del manejo del PIN será exclusiva de los USUARIOS.

5-Tarjetas Adicionales.

Sin perjuicio de lo establecido en el encabezamiento del CONTRATO, a solicitud del TITULAR el EMISOR podrá sin estar obligado a ello emitir en el futuro una o más TARJETAS personalizadas a nombre de quienes el TITULAR indique como TITULARES ADICIONALES o como beneficiarios de extensiones.

Los TITULARES ADICIONALES deberán suscribir un ejemplar del CONTRATO idéntico al presente y quedaran obligados respecto de todos los saldos deudores generados por cualquiera de los USUARIOS, en forma solidaria con el TITULAR, en calidad de codeudores principales, lisos, llanos y principales pagadores, con renuncia al derecho de excusión y división, a partir de series entregadas la TARJETA. La responsabilidad será solidaria por el importe de los resúmenes de cuenta.

Las operaciones efectuadas por todos los USUARIOS se incluirán en un mismo resumen de cuenta. EuroCred S.A. podrá requerir ADICIONALES que registren su firma a los efectos de brindar mayor seguridad a la operatoria.

6- Responsabilidad Solidaria.

En el supuesto de que se solicitara a EuroCred S.A. el otorgamiento de una TARJETA ADICIONAL, los USUARIOS que sean beneficiarios de esos ADICIONALES, se constituyen en lisos, llanos y principales pagadores de todas las compras o gastos que se efectuaren con la misma, y deberán tener el mismo número de cuenta y resumen que la Tarjeta Titular. EuroCred S.A. esta facultada para que en cualquier momento y sin expresión de causa anule las TARJETAS ADICIONALES, comprometiéndose con los USUARIOS a la devolución de las TARJETAS respectivas. El/los firmantes se constituyen en codeudor solidario liso, llano y principal pagador del solicitante por el total de las obligaciones que resulten de la utilización de las TARJETAS, tanto por el TITULAR como ADICIONALES autorizados por el TITULAR, sin restricciones de ninguna índole, incluyendo gastos, intereses, honorarios y cuanto mas corresponda, renunciando los beneficios de exclusión, división e interpelación previa. Dicha responsabilidad subsistirá durante todo el tiempo de vigencia del CONTRATO y hasta tanto se cancelen por todos y cada uno de los conceptos derivados de dicha obligación. Esta obligación abarca a los adicionales presentes y futuros que el TITULAR pueda autorizar a operar.

7-Vigencia del Contrato y de las Tarjetas-Renovación.

El CONTRATO se considerara perfeccionado y entrara en vigencia para las partes en el momento en que el TITULAR y persona/s autorizada/s por este reciba/n la/s tarjeta/s que el EMISOR en cumplimiento del presente haya emitido a nombre a nombre de aquel y de los demás USUARIOS (titulares adicionales), si los hubiera. El CONTRATO tendrá vigencia durante el plazo indicado en las “Condiciones Particulares”. Dicho plazo será igualmente grabado en el anverso de la TARJETA y coincidirá con el de validez de la misma. El EMISOR podrá renovar el CONTRATO y las TARJETAS automáticamente, por periodos sucesivos menores, iguales o mayores, salvo el TITULAR (o los titulares adicionales, solo en lo que a ellos respecta), notifiquen por medio fehaciente al EMISOR su decisión de no renovar el CONTRATO y la/s TARJETA/S. Asimismo el TITULAR podrá ejercer el derecho de no renovar la/s TARJETA/S emitidas a favor de los TITULARES ADICIONALES o de beneficiarios de extensiones. El EMISOR informará al TITULAR en todos los resúmenes anteriores del vencimiento de la relación contractual, la fecha en que en virtud en la aludida proroga operara dicho vencimiento. En cualquier caso, los derechos de los TITULARES y demás USUARIOS establecidos en este CONTRATO se mantendrán en tanto las respectivas TARJETAS estén en vigencia, mientras que las obligaciones solidarias de los RESPONSABLES continuaran siendo exigibles.-

Cuando las TARJETAS hubiesen sido emitidas y puestas a disposición del TITULAR y este no las recibiese o retirase del lugar indicado por el EMISOR dentro de los 60 (sesenta) días, el EMISOR considerara que el TITULAR ha decidido no perfeccionar la relación contractual y procederá automáticamente a destruir la/s TARJETA/S. En tal caso, se entenderá que el presente CONTRATO no ha entrado en vigencia.

A los efectos de lo establecido en la primera parte de esta cláusula, en este acto el TITULAR expresamente faculta a la/s persona/s identificada/s en el Anexo de “Condiciones Particulares” a recibir, en su nombre y representación, la/s TARJETA/S que el EMISOR emita en virtud del presente, como asimismo a suscribir el recibo correspondiente en prueba de tal recepción.

8-Aceptación del Contrato.

Esta propuesta se considerara tácticamente aceptada por EuroCred S.A. solo cuando se firme el CONTRATO y se emitan las TARJETAS solicitadas. Sus cláusulas regirán retroactivamente a partir de la fecha propuesta. La solicitud de la emisión de la Tarjeta de Crédito, de sus adicionales y la firma del codeudor o fiador no generen responsabilidad alguna para el solicitante, ni perfeccionan la relación contractual. Queda establecido que el presente acuerdo no tendrá termino de vencimiento aun cuando haya perdido vigencia o validez la/s tarjeta/s emitida/s, hasta tanto los Usuarios hayan abonado todas las compras, gastos, comisiones y/o servicios derivados de las mismas.

9-Rescisión del Contrato-Cancelación de Tarjetas.

La relación contractual concluye cuando no se opera la recepción de la TARJETA renovada por parte del TITULAR o cuando el TITULAR comunica su voluntad en tal sentido, en cualquier momento, por medio fehaciente, o por decisión de EuroCred S.A. con causa fundada en los siguientes casos:

Cuando se acredite falsedad en los datos consignados por cualquiera de los Usuarios, tanto en la Solicitud como en el presente Contrato.

Cuando cualquiera de los Usuarios fuera pasible de inhibición, embargo, quiebra, concurso o cierre de Cuenta Corriente por libramiento de cheques sin suficientes fondos acreditados a la cuenta.

Por mora en el cumplimiento de la obligación de pago asumida en el presente CONTRATO.

Cuando varíen las condiciones económicas de los Usuarios declaradas las mismas bajo juramento y las cuales podrían afectar la capacidad de pago.

Por excesos continuos en el límite asignado o por cualquier razón que EuroCred S.A. considere. Estas situaciones provocaran la renovación o suspensión de la/s TARJETA/S de Crédito, la cual podrá ser retenida por cualquier establecimiento adherido para su posterior entrega a EuroCred S.A., sin derecho a reclamo alguno por parte del USUARIO.

El TITULAR (o los titulares adicionales solo en lo que a ellos respecta) podrá unilateralmente dar por rescindido el CONTRATO sin expresión de causa y sin que tal rescisión de lugar a resarcimientos de ninguna especie, bastará para ello una comunicación fehaciente. En tal caso los USUARIOS estarán obligados a devolver las tarjetas y los RESPONSABLES quedaran obligados solidariamente a abonar al EMISOR todos los cargos pendientes a la fecha de devolución de las TARJETAS. El EMISOR entregara al TITULAR un recibo que acredite la devolución de la/s TARJETA/S, siendo aplicable lo establecido en el CONTRATO con relación al pago, la mora y los intereses punitivos. En cualquiera de estos casos, así como en la demora o incumplimiento por parte de el/los USUARIO/S respecto de su obligación de devolver las TARJETAS, el EMISOR podrá hacer incluir en el boletín protectivo, archivos negativos o comunicaciones que cumplan similar efecto la inhabilitación transitoria o anulación definitiva de las TARJETAS emitidas. Los USUARIOS no tendrán derecho a reclamo alguno por los daños o perjuicios que la suspensión o inhabilitación de las TARJETAS le ocasionen. La rescisión del CONTRATO por parte del TITULAR implicara la cancelación automática de las TARJETAS emitidas a nombre de todos los USUARIOS. Cuando la rescisión sea motivada por desconformidad del TITULAR respecto de modificaciones contractuales comunicadas por el EMISOR, los RESPONSABLES estarán obligados a cancelar las deudas que sean exigibles a la fecha de rescisión y las restantes en los plazos de pago o financiación, oportunamente concedidos por el EMISOR se exigirán y la totalidad de los montos adeudados por los RESPONSABLES deberá ser pagada al EMISOR al producirse la rescisión. El EMISOR podrá resolver el CONTRATO en los casos que los RESPONSABLES y/o USUARIOS incumplan sus obligaciones bajo el presente CONTRATO, cláusula 30 y 30 Bis.-

10-Devolución y recuperación de la TARJETA.

En caso de mora en el pago de las obligaciones asumidas por los USUARIOS, extralimitación en el uso del crédito otorgado o rescisión de este CONTRATO por cualquier motivo que fuese, los USUARIOS se obligan a devolver espontáneamente a EuroCred S.A. la/s TARJETA/S. EuroCred S.A. se reserva el derecho de recuperar la/s TARJETA/S, si no fueran devueltas por los USUARIO/S, para lo cual podrá ordenar se incluyan los números de las TARJETAS del TITULAR como de los ADICIONALES en los boletines protectivos, archivos negativos o comunicaciones que cumplan similar efecto. Como también solicitar a los Proveedores, establecimientos adheridos, la retención de la/s TARJETA/S.

11- No utilización de la Tarjeta.

Los Usuarios se obligan a no utilizar las Tarjetas mientras se encuentren en mora, hubieren sobrepasado el monto de crédito que fuere asignado o EuroCred S.A. se lo solicite por cualquier motivo.

12-Datos de la Solicitud.

Los datos consignados de la Solicitud de Tarjeta de Crédito, en la manifestación de bienes y anexos que se firman en el presente Contrato, forman parte de la solicitud de afiliación, revisten carácter de declaración jurada, aceptándose desde ya que los mismos sean verificados por EuroCred S.A.. Cualquier alteración, modificación o falsedad de dichos datos será casual de rechazo, suspensión o cancelación de las Tarjetas, incluyéndolas en los boletines protectivos, archivos negativos o comunicaciones que cumplan similar efecto.

El TITULAR se obliga a notificar al EMISOR cualquier modificación de la misma.

13-Ámbito Territorial de Validez de la/s Tarjeta/s.

El EMISOR podrá emitir las tarjetas de alcance local, regional o nacional, para utilizarlas en los establecimientos comerciales de los PROVEEDORES que específicamente haya adherido, habilitado e identificado en fin.

14-Perdida, extravío, robo o hurto de la Tarjeta-Notificación al Emisor-Responsabilidades.

Los Usuarios tienen obligación de guarda y custodia de la/s TARJETA/S.

En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro apoderamiento o uso ilegítimo de la TARJETA, por un tercero, los RESPONSABLES se obligan a: a) Comunicar telefónicamente de inmediato tal circunstancia al EMISOR a fin que la TARJETA extraviada, robada o apropiada sea definitivamente inhabilitada e incluida como tal en el boletín protectivo o en archivo negativo o comunicación que cumpla similar efecto. b) Confirmar tal circunstancia por escrito al EMISOR en forma fehaciente dentro de las 72 (setenta y dos), horas de haber efectuado la denuncia telefónica, referida en el apartado anterior. Asimismo el EMISOR queda facultado para requerir a los RESPONSABLES que efectúen la correspondiente denuncia policial ante la autoridad, competente del lugar del hecho, debiendo luego confirmar tal circunstancia por escrito al EMISOR dentro de las 72 (setenta y dos), horas de haber efectuado dicha denuncia. En el caso de que luego efectuada la denuncia de extravío, robo, hurto, el RESPONSABLE recupere la TARJETA, deberá obtenerse de utilizarla y la entregara de inmediato al EMISOR. En todos el RESPONSABLE quedara obligado por las operaciones que se efectúen mediante la tarjeta hasta las 0 horas del día en que se haya formalizado la denuncia telefónica, además de los consumos posteriores a esa hora. **Si el mecanismo de denuncia establecido en la presente cláusula no fuese cumplido, el TITULAR y los titulares adicionales serán solidariamente responsables por todas las compras, gastos y/o contrataciones de servicios que se efectúen con la TARJETA extraviada, hurtada, robada o apoderada indebidamente, hasta su vencimiento o eventual recupero por el EMISOR.** Serán a cargo de los RESPONSABLES todos los gastos que se generen por los trámites administrativos derivados de la denuncia de extravío, robo o hurto (excluyendo los generados con motivo de informar la no validez de la TARJETA), así como también el cargo correspondiente al reemplazo de la TARJETA cuyo monto inicial se informara en el Anexo de "Condiciones Particulares".

Queda estipulado que los USUARIOS serán responsables de cualquier compra o gasto que se efectúe la TARJETA TITULAR o la ADICIONAL extraviada, robada, hurtada o apoderada indebidamente hasta su vencimiento.

A los fines de garantizar las operaciones y minimizar los riesgos por operaciones con TARJETA/S sustraídas o perdidas EuroCred S.A., contara con un servicio de atención telefónica las 24 horas del día, identificando a cada una de las llamadas recibidas con hora y número correlativo.

15-Responsabilidades por bienes y servicios adquiridos.

Los USUARIOS eximen a EuroCred S.A. de toda responsabilidad por las mercaderías adquiridas o los servicios recibidos de los establecimientos adheridos al sistema. En caso en que los Usuarios interpusiesen acción legal contra cualquiera de los establecimientos por causa de las mercaderías adquiridas o de los servicios prestados, calidad, etc., ello no autoriza a los Usuarios a suspender o a demorar el pago a EuroCred S.A. de las compras o gastos efectuados.

16-Moneda de pago.

EuroCred cobra exclusivamente en la moneda de curso legal vigente en el territorio de la Republica Argentina.

17-Impugnación de la Liquidación o Resumen del Titular.

El TITULAR podrá cuestionar la liquidación dentro de 30 (treinta) días de recibido el resumen, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo, mediante nota simple que deberá ser entregada al EMISOR, y recibida por este, tomándose como fecha efectiva de la comunicación aquella que surja de la constancia expedida a tal fin por el EMISOR. No obstante lo expuesto, el EMISOR deberá acusar recibo de la impugnación dentro de los 7 (siete) días corridos de recibida y dentro de los 15 (quince) días siguientes deberá corregir el error si lo hubiere o explicar claramente la exactitud de la liquidación aportando copia de los comprobantes o fundamentos que avalen la situación.

Si dentro del plazo de 15 (quince) días antes mencionados no hubiese sido factible determinar en forma concluyente la existencia del error denunciado por el TITULAR, el EMISOR acreditará provisoriamente en la cuenta del TITULAR las sumas objeto de reclamo, hasta tanto el proceso habitual de investigación concluya con una determinación positiva o negativa. Si la determinación final confirmase la existencia del error denunciado, la acreditación provisoria a favor del TITULAR tendrá carácter definitivo. En el caso contrario, el EMISOR procederá a incluir el o los cargos respectivos en el siguiente resumen, con más los intereses financieros y punitivos que correspondan. Una vez aceptados los resúmenes de cuenta en forma expresa y tacita (en este ultimo caso, por transcurso del plazo señalado al comienzo de la cláusula), el EMISOR quedara facultado para destruir los comprobantes, cupones, facturas etc., correspondientes a las operaciones incluidas en el resumen, sin posibilidad de reclamos futuros por parte de los USUARIOS. En cualquier caso, mientras se sustancie una impugnación el EMISOR tendrá derecho a exigir que los RESPONSABLES abonen al menos el monto mínimo, calculado sobre los rubros no cuestionados, el que deberá ser pagado por los USUARIOS en la fecha prevista en el vencimiento del Resumen de Cuenta.

18-Aceptación de Explicaciones.

Una vez brindadas las explicaciones por EuroCred S.A., el Titular deberá manifestar su satisfacción dentro de los 7 (siete) días de recibida. Vencido el plazo sin que el TITULAR se expida, se entenderán tácitamente aceptadas tales explicaciones. Si el Titular observase las explicaciones otorgadas por EuroCred S.A., esta última deberá resolver la cuestión en forma fundada en el plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, vencidos el cual quedara expedida la acción judicial para las partes.

19-Titulares Adicionales entre 16 y 21 años.

El TITULAR deja constancia que actuara como apoderado de todos los TITULARES ADICIONALES, por los autorizados, que tengan entre 16 y 21 años.

Todos los cargos efectuados con TARJETAS, por los titulares adicionales antes mencionados, serán considerados a todos los efectos como realizados por el TITULAR, quedando obligado al pago en los mismos términos y condiciones que lo esta, con respecto a los cargos efectuados directamente por el.

20-Gastos de Emisión y otros cargos administrativos.

Recibida la Tarjeta por el TITULAR, EuroCred S.A. se reserva el derecho a percibir los importes de las cuotas y comisiones por servicio que haya fijado con carácter general para los Usuarios, los

cuales se indican en el Anexo de "Condiciones Particulares". Tales derechos de emisión o renovación y los cargos administrativos se generarán aún cuando la TARJETA no sea utilizada, en tanto el TITULAR las hubiese recibido. EL USUARIO no gozará del derecho de reembolso total o parcial en caso de rescisión anticipada del presente CONTRATO. Todos los derechos de emisión y comisiones de EuroCred S.A. previstos en esta cláusula serán tratados como compra de los USUARIOS.

En el Formulario de Comisiones adjunto se detalla la totalidad de los gastos y comisiones que forma parte integrante del presente y que los USUARIOS firman de conformidad en todos sus términos. Los derechos de emisión (contado o en cuotas), comisiones por servicios y cargos administrativos correspondientes a las Tarjeta/s o a sus renovaciones, así como los restantes costos a cargo de los RESPONSABLES (incluyendo aquellos derivados de la emisión de resúmenes de cuenta y avisos de mora) son discriminados en el Anexo de "Condiciones Particulares". Dichos derechos y cargos serán incluidos en los resúmenes de cuenta, junto con los cargos por compras y/o contrataciones realizadas mediante la/s TARJETA/S.

Los importes que el EMISOR percibirá como prima de seguro de vida y por cobertura de riesgo de extravío, hurto o robo de las TARJETAS son los que se indican en el Anexo de "Condiciones Particulares".

21-Impuestos.

Los impuestos actuales y futuros que graven esta operación están a cargo de los USUARIOS y serán incluidos en el Resumen pertinente.

22-Crédito-Límites.

Los límites son los que figuran en la cláusula 1 de este Contrato.

Estos límites iniciales (Los LÍMITES), se establecen en las sumas indicadas en el Anexo de "Condiciones Particulares". A los efectos de la aplicación de los LÍMITES se considerarán las compras, prestaciones de servicios, adelantos en efectivo realizados en cada período por todos los USUARIOS, más el monto de la deuda financiada si la hubiese. **En caso de que los LÍMITES fueren superados, el EMISOR podrá sin estar obligado a ellos rechazar las operaciones, anular o pedir la retención de las respectivas TARJETA/S y/o incluirlos en los boletines respectivos, archivos negativos o comunicaciones que cumplan similar efecto. Aún en caso de que no medie ninguna de esas medidas el EMISOR podrá exigir de inmediato a los RESPONSABLES el pago al contado del monto en exceso, el que debiera hacerse efectivo dentro de las 48 horas de recibida intimación. Los RESPONSABLES quedan obligados a cumplir con ese pago sin necesidad de interpelación formal previa por parte del EMISOR.**

Los LÍMITES podrán ser ajustados por el EMISOR en forma periódica, atendiendo a las circunstancias generadas del mercado y a las particulares del TITULAR. Tales modificaciones serán comunicadas al TITULAR a través del resumen de cuenta, pudiendo en todos los casos el TITULAR rescindir el contrato si no estuviese de acuerdo con dicha modificación, para lo cual deberá ajustarse al procedimiento establecido en la cláusula 9- En razón de la existencia de los LÍMITES, los PROVEEDORES están obligados a solicitar autorización al emisor en forma previa a la aceptación de la TARJETA. EL EMISOR podrá negar dicha autorización cuando hayan excedido los LÍMITES.

23-Montos Mínimos de Pago y Montos de Compra Total.

El porcentual de montos mínimos de pago y los montos de compra total o máximos, locaciones, obras o retiros de dinero mensuales autorizados, se relacionan con la evaluación crediticia de cada uno de los clientes.

24-Anticipos de Dinero en Efectivo.

Los Responsables podrán solicitar, solamente en los lugares habilitados al efecto que designe el EMISOR, y en los cajeros automáticos de la RED LINK, anticipos de dinero en efectivo, hasta el límite mensual fijado para el conjunto de los USUARIOS, el cual se informa en el ACUSE DE RECIBO DE TARJETA. Tales anticipos podrán ser suspendidos, limitados o reducidos por el EMISOR cuando lo disponga el Banco Central de la República Argentina, o por propia iniciativa, atendiendo a las circunstancias generales del mercado y a las particulares del TITULAR. Tales modificaciones serán comunicadas al TITULAR a través del resumen de cuenta o por otro medio en caso de que su aplicación sea inmediata, pudiendo en todos los casos el TITULAR rescindir el CONTRATO si no estuviese de acuerdo con dicha modificación, para lo cual deberá ajustarse al procedimiento establecido en el CONTRATO. Las sumas adelantadas devengarán intereses financieros desde cada

extracción a una tasa inicial equivalente a la que se indica en el anexo de "Condiciones Particulares". Periódicamente el EMISOR podrá variar dicha tasa atendiendo a las circunstancias generales del mercado y a las particulares del TITULAR. Sin perjuicio de ello, la obligación de los RESPONSABLES de cancelar los saldos impagos-incluyendo los intereses financieros y/o punitivos correspondientes-se mantendrá vigente hasta su efectivo pago. EL EMISOR percibirá un cargo y tasa adicional en concepto de gastos administrativos, que podrá ser detallado en el RESUMEN de Cuenta como "Gastos por adelantos en Efectivo", por las sumas anticipadas, cuyo monto inicial es informado en el Anexo de "Condiciones Particulares". Respecto del uso de cajeros Automáticos, RED LINK no tendrá frente al titular, o terceros en general, responsabilidad alguna por las consecuencias que para los mismos se deriven del uso de la RED. Sean estas dañosas o no y cualquiera sea la causa del eventual daño. Asimismo en ningún caso RED LINK será responsable por las consecuencias del uso indebido o fraudulento de las tarjetas por cualquier causa a que el mismo obedezca, salvo manifiesta negligencias o culpa de RED LINK.

25-Envío de Información Mensual-Resúmenes de Cuenta-Cierre contable Operaciones.

Los usuarios se encuentran obligados a abonar mensualmente a EuroCred S.A. los importes de las operaciones que realicen con la Tarjeta, como también abonarán todos los cargos que correspondan, en la fecha que se indique oportunamente a tal fin, el EMISOR enviará al domicilio constituido por el TITULAR o el que con posterioridad a este comunique fehacientemente, el Resumen en el que se detallarán las compras, adelantos en efectivo, gastos o servicios que mediante la utilización de la tarjeta hubiere realizado el TITULAR o sus autorizados/adicionales, durante el período comprendido a que hubiesen sido financiados con anterioridad, como así también la fecha en la cual deberá realizar el pago por parte de los Usuarios. La ausencia del Titular del domicilio declarado no excusará del cumplimiento de la obligación de satisfacer el pago en tiempo oportuno. **En caso que el resumen no fuese recibido, una copia del mismo se encontrará a disposición de los Usuarios en EuroCred S.A.** EL TITULAR podrá informarse telefónicamente del saldo a abonar, comunicándose telefónicamente al Centro de Atención del EMISOR cuyos números se indican en el Anexo de "Condiciones Particulares". Si el titular solicita la retención del resumen en EuroCred S.A., para su retiro en mano, se considerará el mismo como recibido a la fecha de emisión.

La inclusión en el resumen de cargos por operaciones efectuadas por los Usuarios es independiente de que EuroCred S.A., hayan satisfecho su pago respecto del proveedor. Los saldos acreedores que resulten a favor de los Usuarios no devengarán intereses de ningún tipo y podrán ser aplicados por EuroCred S.A. a la compensación de saldos deudores futuros. La falta de inclusión en el resumen de cuenta de compras y/o contrataciones de servicios realizadas por los Usuarios en el período al que el mismo se refiere, por no haber los mismos llegado a conocimiento de EuroCred S.A. en tiempo hábil para su procesamiento, no implica su inexistencia y EuroCred S.A. podrá incluirlas, a su exclusivo criterio, en los resúmenes de cuenta posteriores hasta la prescripción de lo debido.

Los cargos en que hayan incurrido los Usuarios con motivo del uso de la Tarjeta, son debidos y deben ser abonados contra recepción del resumen de cuenta a que refiere la presente cláusula.

La fecha inicial de de cierre contable de las operaciones es la indicada en el Anexo de "Condiciones Particulares". Con cada resumen de cuenta, EuroCred S.A. informará a los Usuarios cual es la fecha de cierre contable del período siguiente.

Los Resúmenes serán enviados por EuroCred S.A. con cinco (5) días de anticipación al vencimiento respectivo.

26-Pagos-Plazos.

El pago de los resúmenes de cuenta deberá ser efectuado mensualmente en los domicilios habilitados por el EMISOR. Los pagos podrán efectuarse en dinero en efectivo, mediante cheque o giro librado sobre cuentas del EMISOR, o mediante cheque o giro librados sobre otra entidad bancaria de la misma plaza de la casa receptora del pago, o de otra plaza siempre y cuando dicho pago pueda ser gestionado a través de cámaras compensadoras interconectadas. Los valores deberán emitirse a la orden del EMISOR. Al dorso del cheque o giro deberá consignarse el número de cuenta a la cual corresponde el pago. EL TITULAR deberá conservar los comprobantes de pago en buen estado y presentarlos cada vez que le sean solicitados. Los pagos efectuados mediante cheque o giro cuyo cobro no sea inmediato, solo serán considerados válidos y acreditados a partir de la fecha en que el EMISOR haya recibido efectivamente los fondos, los pagos efectuados en estas condiciones, cuya fecha de acreditación sea posterior al vencimiento del plazo de pago indicando en el resumen de cuenta, devengarán intereses y recargos correspondientes a un pago vencido, los cuales serán incluidos en los resúmenes de cuenta posteriores.

Los pagos cursados mediante cheque a través de cajeros automáticos de la red autorizada serán acreditados y reducidos de los Límites a fecha valor, a las 72 horas de haberse efectuado el pago.

27-Pago mínimo-Financiación.

EL EMISOR, podrá autorizar el diferimiento o financiación de parte de los gastos efectuados con la TARJETA. El porcentaje de Pago Mínimo exigible, calculado sobre el total de cargos por consumos de cada período mensual, está indicado en el Anexo de "Condiciones Particulares". En los resúmenes de cuenta se indicará siempre el monto del Pago Mínimo que deberá hacerse efectivo a la fecha de vencimiento del mismo. El saldo diferido adecuado devengará intereses financieros a partir de: a) cada operación; b) presentación de la operación por parte de los proveedores; c) cierre contable; o d) vencimiento del resumen según se haya establecido en el Anexo de "Condiciones Particulares" y hasta la fecha de vencimiento de la liquidación. La tasa aplicable inicialmente será la establecida en el Anexo de "Condiciones Particulares". Periódicamente el EMISOR podrá variar dicha tasa atendiendo a las circunstancias generales del mercado y a las particulares del TITULAR. **Tales modificaciones serán comunicadas al TITULAR a través del resumen de cuenta, pudiendo el TITULAR rescindir el CONTRATO si no estuviese de acuerdo con dicha modificación, para lo cual deberá ajustarse al procedimiento establecido en el presente CONTRATO.** Sin perjuicio de ello, la obligación de los RESPONSABLES de cancelar los saldos impagos-incluyendo los intereses financieros y/o punitivos correspondientes-se mantendrá vigente hasta su efectivo pago. EL EMISOR podrá exigir la cancelación de la totalidad de los saldos deudores del resumen de cuenta y/o excluir del sistema de financiación ciertos bienes o servicios mediante notificación expresa en los resúmenes de cuenta. En tal caso el TITULAR podrá rescindir el CONTRATO de acuerdo con el mecanismo previsto en este CONTRATO.

28-Intereses Financieros.

Los intereses financieros serán calculados a la tasa de interés que se indique en el Anexo de "Condiciones Particulares". Los intereses financieros se computarán del siguiente modo:

I-Sobre saldos financiados entre la fecha de vencimiento del resumen actual y la del primer resumen anterior, donde surgiera el saldo adeudado.

II-entre fecha de extracción dineraria y la fecha de vencimiento del pago del resumen mensual posterior a la extracción.

III-desde las fechas pactadas para la cancelación total o parcial del crédito hasta el efectivo pago.

IV-desde el vencimiento hasta el pago cuando los Usuarios efectúen reclamos sobre algunos cargos, y esos reclamos no hubiesen podido ser justificados y por tal motivo EuroCred S.A. los rechazase, habiendo sido consentida tal decisión por el TITULAR.

Periódicamente EuroCred S.A. podrá variar la tasa de interés financiero atendiendo a las circunstancias generales del mercado y a las particulares del Titular. La modificación será comunicada al TITULAR a través del Resumen de cuenta (el "Resumen"), encontrándose facultado el TITULAR a rescindir el contrato si no estuviese de acuerdo con tal decisión para lo cuál, deberá ajustarse al procedimiento previsto en el presente CONTRATO.

29-Intereses por atrasos en los pagos.

Los importes pendientes de pago devengarán un interés cuyo límite no podrá superar en más del 50% a la tasa que el emisor aplique en concepto de intereses financieros o compensatorios. Los intereses punitivos no serán capitalizables y procederán únicamente cuando no se abone el pago mínimo del resumen, calculados sobre el monto exigible.

30-Mora.

La falta de pago de los importes adeudados en los plazos establecidos en el Resumen determinará que los Usuarios incurran en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación Judicial o Extrajudicial alguna, devengándose intereses financieros y punitivos. En caso de mora, los intereses y cargos punitivos sobre el monto del pago mínimo no cancelado devengarán a partir de la fecha de vencimiento anterior a la fecha de pago, o a la fecha de vencimiento actual si no se registra dicho pago; y sobre el pago mínimo precedente al anterior impago, por el período que transcurre entre la fecha de cierre anterior. Los intereses punitivos serán calculados de acuerdo con la tasa inicial informada en Anexo de "Condiciones Particulares". Periódicamente, el EMISOR podrá variar dicha tasa atendiendo a las circunstancias generales

del mercado y a las particulares del TITULAR. Tales modificaciones serán comunicadas al TITULAR a través del resumen de cuenta, pudiendo el TITULAR rescindir el CONTRATO si no estuviese de acuerdo con dicha modificación, para lo cuál deberá ajustarse al procedimiento establecido en la cláusula 9. Quedará a cargo de los Usuarios el costo de todas las gestiones de cobro, Judiciales o Extrajudiciales, que se realicen en caso de mora o extralimitación en el uso del Crédito. EuroCred S.A. podrá ceder los derechos sobre los cupones o sobre los resúmenes de la liquidación de la cuenta de TITULAR y ofrecerlos en garantía en cualquier circunstancia y según su criterio y proveer al Banco Central de la República Argentina información crediticia sobre los Usuarios. En caso de reiterarse situaciones de mora por parte de los Usuarios, será facultativo para el EMISOR, sin perjuicio del cobro de los intereses que correspondan, proceder a la suspensión o cancelación de la Tarjeta, debiendo comunicar tal circunstancia mediante boletines pertinentes y/o comunicaciones que cumplan similar efecto. La cancelación de la Tarjeta conllevará a la resolución contractual, la cual operará de pleno derecho y surtirá efectos desde que el EMISOR comunique su voluntad al TITULAR en forma fehaciente. Será facultativo para EuroCred S.A. proceder a la readmisión los Usuarios una vez cesada la mora, en cuyo caso corresponderá el cobro de nuevos cargos de emisión y/o renovación, según corresponda.

Sin perjuicio de ello, la obligación de los Responsables de cancelar los saldos impagos-incluyendo los intereses financieros y/o punitivos correspondientes-se mantendrá vigente hasta su efectivo pago.

31-Efectos de la Mora.

En todos los casos de mora de los responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, el EMISOR tendrá derecho a percibir en concepto de gastos administrativos, gestiones de cobranza, un cargo fijo o un porcentaje que inicialmente es indicado en el Anexo de "Condiciones Particulares". Dicho cargo fijo o porcentaje será aplicado sobre el monto total adeudado. Periódicamente, el EMISOR podrá variar dicho cargo fijo o porcentaje atendiendo a las circunstancias generales del mercado. Tales modificaciones serán comunicadas al TITULAR a través del resumen de cuenta, pudiendo el TITULAR rescindir el CONTRATO si no estuviese de acuerdo con dicha modificación, para lo cuál deberá ajustarse al procedimiento establecido en la cláusula 9. La cancelación de la TARJETA producida, conllevará la resolución del CONTRATO por incumplimiento de las obligaciones convenidas por los RESPONSABLES, aplicándose en tales supuestos el artículo 216 tercer párrafo del Código de Comercio, por lo que dicha resolución contractual operará de pleno derecho y surtirá efectos desde que el EMISOR comunique al TITULAR en forma fehaciente. Será facultativo para el EMISOR proceder a la readmisión de los RESPONSABLES como USUARIOS de nuevas TARJETAS una vez cesado el estado de mora, en cuyo caso corresponderá el cobro de nuevos cargos por su emisión.

32-Procedimiento de Ejecución en caso de incumplimiento.

El resumen de cuenta aceptado en forma expresa o tácita (en este último caso, por transcurso del plazo de treinta días sin formular impugnaciones), constituirá cuenta aprobada, y los importes deudores consignados en el mismo serán considerados líquidos y exigibles. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 25065 o las modificaciones que en el futuro se efectúen, el EMISOR quedará habilitado para el inicio de las acciones pertinentes para el cobro de cualquier suma que resulte adeudada.

33-Cesión de Derechos.

El EMISOR podrá ceder sus derechos y obligaciones emergentes del CONTRATO a otra entidad autorizada para operar como EMISOR de TARJETA de CREDITO. Los USUARIOS y RESPONSABLES no podrán de manera alguna ceder o transferir los derechos u obligaciones establecidos a su respecto en el CONTRATO.

34-Resguardo.

Los Responsables autorizan expresamente al EMISOR para que en su resguardo de las acreencias emergentes de este contrato, ya sea que se encuentre vencido o no vencido, para que a su solo y exclusivo criterio y adopte las medidas cautelares que estime convenientes, sobre bienes de cualquiera de los responsables, aún antes de iniciar la demanda judicial, relevándolo de los plazos procesales para concretar la acción, con expresa eximición de ofrecer y ratificar firma o contra cautela sin perjuicio de ellos los responsables renuncian al eventual derecho de solicitar levantamiento, cancelación o reducción de las medidas

cautelares que se hubieran trabado por el EMISOR, mientras no sean canceladas las acreencias adeudadas. En tal sentido los responsables toman a su cargo los gastos y costas que se hubieran devengado.

35-Cesión en Fideicomiso u otra modalidad.

Tanto el TITULAR como el /los Usuario/s Adicional/es y el/los Codeudor/es prestan su conformidad para que en cualquier momento, aún con posterioridad al incumplimiento, EuroCred S.A transfiera el crédito emergente de la utilización de la/s TARJETA/S por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo él o los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones que tiene EuroCred S.A bajo el presente CONTRATO. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 (Ley de Fideicomiso), la cesión del crédito y su garantía podrán hacerse sin notificar al TITULAR, el/los usuario/s adicional/es cedido/s. La cesión tendría validez desde su fecha de formalización, en un todo acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Fideicomiso. Conforme lo previsto en la misma Ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y solo podrán oponerse contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al TITULAR cedido. Habiendo mediado modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado con relación a pagos practicados a anteriores cedentes, con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

36- Autorización para Debitar Préstamos.

En caso que la Entidad Emisora otorgue un préstamo de dinero al TITULAR, desde ya queda autorizado a debitar el importe de las cuotas en los respectivos resúmenes de cuenta a emitirse. El debito en el resumen de cuenta no implicara pago de la cuota, siendo un mero asiento contable, quedando el EMISOR -en caso de falta de pago- autorizado al inicio de las acciones jurídicas correspondientes -indistintamente- tanto aquellas que derivan de los instrumentos de la operación de crédito, como aquellas derivadas del CONTRATO de emisión de Tarjeta de Crédito.

37-Inclusión de Deuda.

Queda expresamente establecido que la firma de los USUARIOS inserta de los comprobantes de venta o cupones y/o tickets y/o el impreso de su código de identificación personal, (PIN) resulta suficiente y expresa autorización al EMISOR para que este incluya su importe en los resúmenes de cuenta de los Responsables y/o USUARIOS.

38- Pagos del Usuarios- Vía ejecutiva.

Regirá para el cobro de saldos impagos generados por la utilización de la TARJETA la preparación de la VIA EJECUTIVA, de conformidad con lo previsto por las leyes procesales vigentes en el lugar en que se acciona y las disposiciones emergentes de la Ley 25065 en sus artículos 39 y siguientes.

Sin perjuicio de quedar habilitada la VIA ORDINARIA en todo momento, la perdida de la preparación de la VIA EJECUTIVA se operara cuando no se reúnan los requisitos para la preparación de la misma, cuando se omitan los requisitos contractuales previstos en esta LEY o cuando se omitan los requisitos establecidos para la preparación de los resúmenes de cuenta.

39-Jurisdicción y Domicilios.

A todos los efectos Judiciales y/o Extrajudiciales de la presente, las partes las partes se someten al Juez Competente que corresponda, según las siguientes reglas: A) Cuestiones entre EuroCred S.A. y Titular, el domicilio del Titular; B) Cuestiones entre EuroCred S.A. y fiador, el domicilio del fiador; C) Cuestiones entre EuroCred S.A. y Titular o fiador conjuntamente, el del domicilio del Titular.

Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados al pie de este Contrato, los que mantendrán vigentes hasta que se comunique su cambio por medio fehaciente. **El codeudor y los adicionales, se constituyen en deudores liso, llano y principales pagadores del Titular por el total de las obligaciones que resulten de la utilización de la Tarjeta tanto del Titular como los Adicionales que hubieran de emitir, sin restricciones ni limitaciones de ninguna índole,**

renunciando desde ya a retirar esta fianza aun cuando no existiese deuda alguna pendiente y mientras rija la Tarjeta o sus renovaciones, sin plazo alguno de caducidad. A todos los fines legales, constituyen domicilio legal en el mencionado pie de Contrato con los alcances del artículo 75 del Código Civil y Comercial, el que subsistirá en la medida que no se modifique fehacientemente. A los efectos del pago de la obligación, los mismos deberán realizarse en el domicilio de EuroCred S.A. o donde esta indique por medio fehaciente. **El presente CONTRATO queda sujeto a la LEY de TARJETAS DE CREDITO y supletoriamente se aplicaran las normas de los Códigos Civil y Comercial de la Nación y de la Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240).**

CLAUSULA ADICIONAL: “Usted puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos y características de los productos y servicios financieros ingresando a: <http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimendetransparencia.asp>”.-

Fiador/es Solidario/s

.....domiciliado/s
en.....

Se constituye/n en fiador/es solidario/s, liso/s, llano/s y principal/es pagadores de las obligaciones contraídas en el presente Contrato de Emisión de Tarjetas de Crédito, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división.

En prueba de lo cual, los RESPONSABLES firman.....ejemplares (un ejemplar para el EMISOR y uno por cada RESPONSABLE (TITULAR, FIADOR/ES O GARANTES y titulares adicionales) de un mismo tenor y a un solo efecto, en.....a los..... días dede.....

Firma del TITULAR Aclaración de firma Firma Cónyuge Titular Aclaración de firma

Firma 1º Adicional Aclaración de firma Firma 2º Adicional Aclaración de firma

Firma del GARANTE Aclaración de firma Firma Cónyuge Garante Aclaración de firma

Firma Apoderado EMISOR Aclaración de firma